

Acta número Veintiuno: Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, a las diez horas del día veinte de marzo del año Dos mil Dieciocho. Convoco y presidio la señora Alcaldesa Municipal Licda. Zoila Milagro Navas, con la asistencia del señor Síndico Municipal Licenciado Edwin Gilberto Orellana Núñez, de los Concejales propietarios: Señora Morena América Cañas de Domínguez, Ing. José Roberto Munguía Palomo, Sra. Claudia Cristina Ventura de Umanzor, Sr. Jorge Alberto Menjívar, Lic. Francisco Antonio Castellón Benavides, Licda. Carmen Yesenia Chicas Méndez, Sr. José Roberto Cordero Reyes, Sr. Jorge Alberto Merino Ramírez, suplentes: Lic. Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas, Dra. Sonia Elizabeth Andrade de Jovel, Ing. Eduardo de Jesús Hernández Iraheta, Dra. Rina Idalia Araujo y la Secretaria Municipal del Concejo, ----- . Seguidamente la sesión dio inicio con los siguientes puntos:

I-Comprobación del Quórum de Ley para celebrar esta Sesión y se declaró abierta.

II-Lectura del Acta anterior y la correspondencia recibida. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales Acuerda:

Acuerdo número Uno: En virtud que en el Acuerdo 05 del Acta 60 de fecha 31 de octubre del año 2017, se realizó contrato por Servicios profesionales del Licenciado. -----, como Asesor de recuperación de Mora de esta Alcaldía, quien cobrara el 7% sobre el monto recuperado, Por lo que este Concejo Municipal, Acuerda:

1-Aprobar el pago al Licenciado-----, como Asesor de Recuperación de Mora correspondiente al mes de Febrero 2018 a favor de esta Alcaldía, Según Informe de Recuperación de Mora anexo, por la cantidad de \$14,823.10 equivalentes al 7% de sobre el valor de \$211,758.69.

2-Erogar la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Veinte y Tres Dólares con Diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$14,823.10) equivalentes al 7% sobre el valor de \$211,758.69 de la asignación 51201 del Presupuesto Municipal vigente. Este pago se comprobará con facturas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal. Certifíquese.

Acuerdo número Dos: Se eroga la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro Dólares con sesenta y Dos centavos de dólar de los Estados

Unidos de América (\$34,224.62), para adquirir los productos de mantenimiento que se detallan a continuación:

COD.	CAN.	DESCRIPCION / ASIGNADO A:	PARCIAL	TOTAL
54104		PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 729.50
	100	YARDAS DE FIELTRO DE COLORES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 375.00	
	50	CHALECOS DE SEGURIDAD TELA NARANJA CON CINTA REFLECTIVA PARA USO DEL PERSONAL DE PROYECTOS	\$ 249.50	
	10	BOTAS DE HULE T-42 NEGRO DINOSAURIO PARA USO DEL PERSONAL DE PROYECTOS	\$ 105.00	
54105		PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON		\$ 2,387.85
	13	PAQUETES DE PLIEGO DE PAPEL DIFERENTES TEXTURAS Y USOS PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 742.85	
	1	PAQ. DE PAGINAS DE FIELTRO PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 29.00	
	1	PAQ. DE HOJAS DE PAPEL FABRIANO PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 50.00	
	10	RESMAS DE PAPEL BOND DE COLORES T/C PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 145.00	
	10	RESMAS DE PAPEL COVER T/C VARIEDAD DE COLORES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 342.50	
	10	PAQ. DE PAPELETAS DE COLORES 100 UND. PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 24.50	
	1	PAQ. DE PLIEGO DE PAPEL AUTO ADHESIVO 100 UNIDADES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 79.00	
	200	PAQ. DE FOMY PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 78.00	
	1	PAQ. DE CARTULINA FLOURECENTE PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 50.00	
	100	PLIEGOS DE PAPEL CORRUGADO VARIEDAD DE COLORES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 299.00	
	10	RESMAS DE PAPEL BOND FLOURECENTE PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 145.00	
	100	PAGINAS DE FOMY TOALLA VARIEDAD DE COLORES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 39.00	
	100	PAGINAS DE PAPEL FOMY BRILLANTE DE COLORES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 39.00	
	1	PAQUETE DE CARTULINA METALICA VARIEDAD DE COLORES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 325.00	
54106		PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		\$ 225.00
	50	GUANTES DE LATEX GRIS NEGRO PARA USO DEL PERSONAL DE PROYECTOS	\$ 225.00	
54107		PRODUCTOS QUIMICOS		\$ 28,285.86
	12	BOTES DE PEGAMENTO UNIVERSAL UHU PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 60.00	

	5	GLNS. DE PEGAMENTO BLANCO PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	80.00	
	1	PAQ. DE BARRA DE SILICON GRUESO PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	85.00	
	50	CORRECTOR TIPO LAPIZ PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	99.50	
	1	ROLLO DE CINTA DOBLE CARA 1/16 PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	96.99	
	50	BOTE DE SILICON LIQUIDO DE 250ML PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	135.00	
	1	PAQ. DE LIMPIA PIPAS 100UND. PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	11.00	
	32	CUBETAS DE PINTURA BASE ACEITE COLOR AMARILLO TRAFICO PARA SEÑALIZACION DE LA RED VIAL DE LOMAS DE SAN FRANCISCO Y ALREDEDORES	\$	5,757.44	
	30	CUBETAS DE PINTURA BASE ACEITE COLOR BLANCO TRAFICO PARA SEÑALIZACION DE LA RED VIAL DE LOMAS DE SAN FRANCISCO Y ALREDEDORES	\$	5,397.60	
	43	CUBETAS DE PINTURA BASE ACEITE COLOR AMARILLO TRAFICO PARA SEÑALIZACION DE LA RED VIAL DE CUMBRES DE CUSCATLAN DE PRICES SAMRT Y ALREDEDORES	\$	7,737.19	
	44	CUBETAS DE PINTURA COLOR BLANCO TRAFICO PARA SEÑALIZACION DE LA RED VIAL DE CIUDAD MERLIOT Y ALREDEDORES	\$	7,917.14	
	10	CONOS PVC COLOR NARANJA SEGURIDAD 36" PARA USO DEL PERSONAL DE PROYECTOS	\$	335.00	
	5	DEPOSITOS PLASTICOS PARA GASOLINA DE 5 GALONES PARA USO DEL PERSONAL DE PROYECTOS	\$	117.00	
	10	CINTAS BARRERA DE PRECAUCION PARA USO DEL PERSONAL DE PROYECTOS	\$	105.00	
	10	ESTUCHE DE PINTURA PARA CARA (PINTA CARITA) PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	99.90	
	10	CAJAS DE TEMPERAS PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	42.50	
	10	BOTES DE PINTURA EN SPRAY VARIEDAD DE COLORES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	59.90	
	30	BOTES DE PINTURA DE DEDO ARTIS PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	149.70	
54114		MATERIALES DE OFICINA			\$ 557.20
	45	CAJAS DE BOLIGRAFO VARIEDAD DE COLORES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	81.00	
	25	CAJAS DE LAPIZ MINA NEGRA MONGOL PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	75.00	
	60	ESTUCHES DE PLUMON PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	277.20	
	60	PLUMAS DE COLOR NEGRO PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	105.00	
	2	CALCULADORAS PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$	19.00	
54115		MATERIALES INFORMÁTICOS			\$ 72.00

	60	DISCOS PARA FORMATOS DVD Y CD EN ESTUCHE INDIVIDUAL MAXEL PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 72.00	
54116		LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES		\$ 1,650.70
	100	CAJAS DE COLORES PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 225.00	
	60	CAJAS DE CRAYOLAS PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 106.50	
	1	PAQUETE DE BARRA DE SILICON DELGADO PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 85.00	
	50	PISTOLA PEQ. PARA SILICON STANLEY PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 530.00	
	100	ROLLOS DE TIRRO 3/4 PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 90.00	
	10	BORRADORES P. PIZARRA ARTLINE PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 22.50	
	200	PLUMONES ARTLINE PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 191.00	
	100	BORRADOR DE LAPIZ PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 49.00	
	130	SACAPUNTAS DE LAPIZ PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 26.70	
	50	LAPIZ ADHESIVO (PEGA EN BARRA) PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 135.00	
	100	BOTES PLASTICOS CON GLITER Y CON BRILLANTINA PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 190.00	
54199		BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS		\$ 316.51
	1	CAJA DE PAPEL ESPECIAL PARA CONTOMETRO (TERMICO) 50 ROLLOS PARA USO EN VARIOS DEPARTAMENTOS P/E TIEMPO ESTIMADO DE DURACION 2 MESES	\$ 176.71	
	20	JUEGOS DE PINCELES VARIEDAD DE TAMAÑOS PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE LA LUDOTECA MPAL.	\$ 139.80	
		TOTALES	\$ 34,224.62	\$ 34,224.62

Los Montos de los Códigos y sus Rubros mencionados en éste Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que apliquen a los mismos, que reúnan los requisitos establecidos en el Inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal Certifíquese.

Acuerdo número Tres: Se eroga la cantidad de Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro dólares con Nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$52,234.09), para pagar a KALI, S.E.M. de C.V., 1,958.3500 toneladas de desechos común, servicio de Disposición final recibido en Planta de Transferencia durante el mes de febrero 2018, Este pago se comprobará con factura que reúna los requisitos establecidos en el inciso 2° del art. 86 del Código Municipal y se aplicarán a la asignación 54602 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese.

Acuerdo número Cuatro: Se eroga la cantidad de Un Mil Trece Dólares con veintiún centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1,013.21), para reintegrar al Encargado del Fondo Circulante de DESPACHO los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N. 8, conforme el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 36.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 5.10
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 27.37
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 553.14
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$ 391.60
TOTAL		\$ 1,013.21

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

Acuerdo número Cinco: Se eroga la cantidad de Dos Mil Doscientos Setenta y Tres Dólares con ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,273.87), para reintegrar al Encargado del Fondo Circulante los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N.10, conforme el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 1,935.50
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 338.37
TOTAL		\$ 2,273.87

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

Acuerdo número Seis: Se eroga la cantidad de Ochocientos Veintidós Dólares con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$822.77), para reintegrar al Encargado del Fondo Circulante los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N.11, conforme el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 237.83
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 584.94
TOTAL		\$ 822.77

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

Acuerdo número Siete: Se Eroga la cantidad de Un Mil Trescientos Cincuenta dólares con setenta y un centavos de los Estados Unidos de América (\$1,350.71), para pagar a Technology Group S.A. de C.V. lo que se detalla a continuación:

9,481 Impresiones y ensobrado, de Mandamientos de Cobros de Tasas Municipales correspondiente al mes de marzo 2018 precio \$0.11600	\$1,099.80
2,163 Impresiones y ensobrado, de Mandamientos de Cobros de Impuestos Municipales correspondiente al mes de marzo 2018 precio \$0.11600	\$ 250.91
Total	\$1,350.71

Se comprobará con facturas debidamente legalizadas y se aplicará a la asignación 54313 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese.

Acuerdo número Ocho: Se autoriza a la Tesorera Municipal señorita -----, para realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente ----- del ----- a la Cuenta de Ahorro ----- del -----, por la cantidad de Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000.00), en concepto de transferir la tercera cuota como Plan

de Ahorro para amortizar los gastos administrativos que tiene la Municipalidad, para fin de año, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 6 del Acta 6 de fecha 19 de enero del presente año. Certifíquese.

Acuerdo número nueve: Se autoriza a la Tesorera Municipal -----, para que realice una transferencia de Fondos de la Cuenta Corriente ----- a nombre de Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán/Salvanatura a la Cuenta Corriente ----- a nombre de Salvanatura/AMAC/AMSS/Parque del Bicentenario ambas cuentas del -----, por la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos Veintinueve Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,429.00), por traslado de fondos provenientes del pago del Estacionamiento de Vehículos en del Parque Bicentenario, periodo del 19 de febrero al 18 de marzo de 2018, dichos fondos serán utilizados para cubrir gastos de operación y mantenimiento del PARQUE BICENTENARIO, ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL ESPINO-BOSQUE LOS PERICOS. Certifíquese.

Acuerdo número Diez: EL CONCEJO MUNICIPAL, Considerando:

- I. Que a efectos de proporcionar una mayor seguridad a los habitantes del Municipio, este Concejo Municipal promovió el Proceso de Contratación identificado como L. P. F. P. 017/2017 “-----”.
- II. Que dicha Licitación se adjudicó mediante Acuerdo Número UNO del Acta Número SIETE correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Municipal a las once horas del día veintitrés de Enero del año dos mil dieciocho adjudicando la Contratación a la Sociedad -----;
- III. Que contra la adjudicación se interpuso Recurso de Revisión por parte de la ofertante Unión de Personas -----, al cual se dio el trámite de Ley y el cual se resolvió mediante resolución pronunciada a las once horas del día uno de Febrero de dos mil dieciocho mediante la cual se desestimó el Recurso incoado y se ratificó la adjudicación;
- IV. Que este Concejo Municipal ha tenido conocimiento que la ----- ha recurrido a la vía Contencioso Administrativa con la intención de lograr ante dichas instancias la impugnación de la adjudicación;
- V. Que en razón que la admisión de la Demanda y el desarrollo del respectivo proceso podría significar la suspensión del Proyecto y con ello perjudicar los objetivos que este Concejo Municipal persigue como lo es la garantía de la

seguridad ciudadana se considera necesario y conveniente para los intereses del Municipio,-----

-----.

VI. Que el Art. 72 literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) cita como una de las condiciones que puede motivar contratación directa cuando se trate de servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación;

VII. Que anteriormente y con motivo de procesos Contencioso Administrativo entablados en contra de este Honorable Concejo, y el desarrollo de asesorías se ha contratado los servicios profesionales del Dr. Ulises Antonio Jovel Espinoza, Abogado de reconocida trayectoria a nivel nacional en lo que se refiere a la materia contencioso administrativa, como se ha demostrado con la exitosa resolución del proceso en favor de los intereses de este Honorable Concejo y la efectiva asesoría que se ha recibido.

VIII. Que habiéndose contactado al Dr. -----, este atendió a la solicitud de este Honorable Concejo, estudio la documentación respectiva y en base a la misma ha presentado una oferta -----

Por lo tanto, se **ACUERDA** lo siguiente:

1-Acéptese la oferta presentada por el Dr. ----- y que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES MAS IVA, es decir la cantidad de Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta Dólares para el ejercicio de la defensa de este Honorable Concejo Municipal en el proceso Contencioso Administrativo que en contra de este Concejo Municipal promueve la ----- relativo a la impugnación de la adjudicación de la Licitación Pública Fondos Propios 017 /2017.

2-Elabórese el respectivo Contrato y facúltese a la Honorable Alcaldesa Municipal, Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla, para que pueda comparecer a la brevedad posible en representación de este Honorable Concejo Municipal ante Notario para otorgar Poder Judicial con Clausula Especial a favor del Dr. ----- a efecto que el mismo pueda apersonarse al proceso de forma inmediata y asistir a la audiencia especial señalada por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo a las diez horas del día cuatro de Abril del presente año.

3-Eróguese la cantidad de Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$28,250.00) precio que Incluye IVA, para cancelar al Dr. ----- del Proceso Contencioso Administrativo que en contra de este Concejo Municipal promueve la ----- relativo a la impugnación de la adjudicación de la Licitación Pública Fondos Propios 017 /2017. Este pago se comprobará con recibos o facturas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal y se aplicará a la asignación 54503 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese.

Acuerdo número Once: Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI–, iniciar el Proceso de Licitación correspondiente del “Proyecto de Suministro y Colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica en Frio para el Mantenimiento de las Arterias de Circulación Vehicular del Municipio Antigua Cuscatlán”, Fondos FODES. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Doce: Se eroga la cantidad de Un Mil Noventa y Siete Dólares con cuarenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1,097.41), para reintegrar al Encargado del Fondo Circulante de DESPACHO los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N. 9, conforme el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 11.52
54116	LIBROS,TEXTOS,UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$ 14.50
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 59.89
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$ 91.50
56304	A PERSONAS NATURALES	\$ 620.00
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$ 300.00
TOTAL		\$ 1,097.41

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a

dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

Acuerdo número Trece: Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI–, iniciar el proceso correspondiente para la elaboración de Carpeta para la restauración de las instalaciones de la Ex Alcaldía Municipal, para la ejecución del Proyecto el Palacio de las Artes. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Catorce: Vista la nota presentada por el Ing. -----, Director Ejecutivo de COMURES, por medio de la cual solicita el pago de la cuota Gremial de COMURES, correspondiente al mes de Enero de 2018, que no fue descontada por ISDEM y de acuerdo a reforma al Art. 5 de la Ley FODES mediante Decreto Legislativo No. 1079, publicado en el DO. No. 86, Tomo No. 395 del 14 de mayo de 2012, Este Concejo Municipal, Acuerda:

1-Autorizar a la Tesorera Municipal, -----, para realizar el pago de la cuota Gremial por la cantidad de \$1,502.23 correspondiente al mes de Enero del presente año, de la Corporación de Municipalidades de la Republica de El Salvador COMURES y que no fue descontada por ISDEM a través de la entrega de fondos FODES. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Quince: Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI– iniciar el proceso de Compra correspondiente para la Adquisición de Bolsas plásticas Papeleras y Jardineras. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Dieciséis: Vista la nota presentada por la Dra. -----, Medico Coordinador de UCSF de Antigua Cuscatlán, por medio de la cual solicita el pago del perifoneo para la Campaña Nacional de Vacunación Canina y Felina 2018, para el Municipio de Antigua Cuscatlán que se desarrolló durante el periodo del 5 de febrero al 10 de marzo del presente año, este Concejo Municipal, Acuerda:

1- Aprobar el servicio de perifoneo para la Campaña Nacional de Vacunación Canina y Felina 2018, por la cantidad de \$100.00 cada día según detalle de calendarización adjunto, en el Municipio de Antigua Cuscatlán que se desarrolló durante el periodo del 5 de febrero al 10 de marzo del presente año en conjunto con el Ministerio de Salud con enfoque Interinstitucional e Intersectorial.

2- Erogar la cantidad de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,500.00), para pagar el servicio de perifoneo para la Campaña Nacional de Vacunación Canina y Felina 2018, para el Municipio de Antigua Cuscatlán. Este pago se comprobará con recibos o facturas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal y se aplicará a la asignación 54399 del Presupuesto Municipal vigente y deberá brindar informe de la eficacia de la Campaña. Certifíquese.

Acuerdo número Diecisiete: Se eroga la cantidad de Tres Mil Ciento Tres Dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$3,103.66), para reintegrar al Encargado del Fondo Circulante los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N.12, conforme el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 499.87
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 215.31
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 4.50
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 35.26
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 144.14
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 19.44
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 217.95
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 199.12
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$ 100.00
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$ 54.25
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 9.00
54119	MATERIAL ELECTRICO	\$ 14.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 470.72

54301	MTTO. Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	\$	401.29
54309	SERVICIOS DE LABORATORIO	\$	30.00
54313	IMPRESIONES, PUB. Y REPRODUCCIONES	\$	2.15
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$	267.43
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$	240.70
55599	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$	22.86
56304	A PERSONAS NATURALES	\$	155.67
TOTAL		\$	3,103.66

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

Acuerdo número Dieciocho: Ampliar el acuerdo 6 del Acta 16 de fecha 28 de Febrero del presente año, con la cantidad de Dos Mil Trescientos Setenta y Seis Dólares con treinta y seis centavos de los Estados Unidos de América (\$2,376.36), en el cual se aprueba y erogan los fondos para realizar el “Concurso de Alfombras 2018” con la cantidad de \$3,400.00, haciendo un monto total de \$5,776.36 para la realización del evento, surtiendo efecto en todo lo demás dicho Acuerdo. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Diecinueve: El Concejo Municipal Considerando:

I-Que el próximo 31 de marzo del presente año se vence el contrato de servicios con la empresa KALI S.E.M. de C.V. y considerando que el proceso de Licitación se declaró Desierto por primera Vez en Acuerdo 2 del Acta 20 de fecha 13 de marzo del presente año, este Concejo Municipal, Acuerda:

1-Prorrogar el contrato de Servicio de Disposición Final de Desechos Sólidos del Municipio de Antigua Cuscatlán, con la empresa KALI S.E.M. de C.V. por el valor de \$26.6725 precio por tonelada métrica por el periodo comprendido del 1 de Abril al 31 de Mayo del presente año.

2-Facultar a la señora Alcaldesa Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal suscriba prorroga de contrato que se deriva del presente acuerdo. La erogación de fondos se realizara de forma mensual según la cantidad facturada de

Disposición final de Desechos sólidos afectando la cifra 54602 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese.

Acuerdo número Veinte: Facultar a la señorita Tesorera Municipal, -----, para realizar transferencia de fondos de la cuenta Corriente ----- a la cuenta de la Cuenta ----- a nombre de -----, ambas cuentas del -----, por la cantidad de Un Mil Novecientos Ochenta y Tres Dólares con treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1,983.33), para el pago de intereses por el segundo desembolso de \$300,000.00 del préstamo gestionado con ----- correspondientes al día 16 de marzo del presente año. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Veintiuno: El concejo Municipal tomando en consideración la opinión jurídica hecha por -----, Síndico Municipal de esta Alcaldía en relación a la solicitud hecha por el señor -----, para realizar el traspaso de los puestos de mercado números -----, Previo a iniciar el análisis de las consideraciones legales es necesario definir algunos conceptos que serán ocupados en el desarrollo de la presente Opinión Jurídica:

1. DERECHOS REALES:

“Art. 567.- Las cosas incorporales o derechos se dividen en reales y personales.

Son derechos reales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca.”

2. ADJUDICATARIO:

La Ordenanza Para la Organización y Funcionamiento de Mercados del Municipio de Antigua Cuscatlán define el concepto de adjudicatario de la siguiente forma:

“Art.6.- Se denomina adjudicatario permanente aquel que ocupa un área determinada del mercado en forma continua con base en un contrato de arrendamiento suscrito con la Municipalidad.”

De las anteriores disposiciones se puede concluir que el Adjudicatario es la figura jurídica mediante la cual una persona ocupa un área determinada del mercado en forma continua con base en un contrato de arrendamiento suscrito con la Municipalidad, dicha figura se equipara a la del arrendatario regulada por el Código Civil.

3. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

Código Civil:

“Art. 1703.- El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder **el goce de una cosa**, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.”

Prohibiciones del Arrendatario:

Código Civil:

“Art. 1734.- El arrendatario no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que se le haya expresamente concedido; pero en este caso no podrá el cesionario o subarrendatario usar o gozar de la cosa en otros términos que los estipulados con el arrendatario directo.”

- **Ordenanza Para la Organización y Funcionamiento de Mercados del Municipio de Antigua Cuscatlán:**

“Art. 23.- El contrato de arrendamiento se celebrará en consideración a la persona con quien se formaliza. En consecuencia, no podrá el adjudicatario de un puesto de venta, ceder, donar, vender o subarrendar los derechos provenientes de este contrato a ninguna persona natural o jurídica. La violación de esta prohibición será causal de determinación del contrato de uso administrativo.”

4. DERECHO DE LLAVE:

Cabe señalar que dentro de los elementos que componen la empresa se encuentra el "derecho de llave", que Guillermo Cabanellas en su diccionario Enciclopédico de Derecho Usual lo define: así: "Llave de un negocio: La cantidad que al traspasarse o enajenarse un establecimiento comercial o industrial se paga por las utilidades que rinde, capitalizadas a un alto tipo de interés, por lo general. Así al venderse una tienda, además de la mercadería que queda para el comprador y de las instalaciones que aprovecha, aun no habiendo transferencia de la propiedad, por pertenecer a una de las partes o a un tercero, se valora la situación del local, la clientela que goza y las ganancias líquidas que obtiene:" Vinculando estrechamente con esa ganancia los elementos de la clientela y la ganancia que de su explotación puede obtenerse; y el mismo Garrígues, en la obra citada hace referencia al derecho de llave nombrándolo "precio de traspaso" como sobreprecio que se paga por el negocio en marcha vinculándolo también con los elementos de la clientela y la expectativa (ganancia), considerando estos dos elementos como la consecuencia mediata de tal sobreprecio, así como también los considera como elementos indispensables de la empresa. Sentencia de Referencia: 54-

M-90 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

"El crédito mercantil o derecho de llave es el sobreprecio que se paga por adquirir una empresa, por el simple hecho de ser una empresa en marcha. Quien adquiere una empresa en marcha, no pagará solamente el valor de las cosas que la forma (...) El enajenante tiene derecho a cobrar algún excedente, desde luego que transfiere una empresa que tiene ya una clientela establecida, de la cual se aprovechará el adquirente; esta cantidad constituye el derecho de llave o crédito mercantil." Así define el crédito mercantil el autor Roberto Lara Velado en su obra "Introducción al Derecho Mercantil".

Sentencia Referencia 363 - C- 2004 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por tanto dicho derecho debe entenderse como la cesión que hace el propietario de la Empresa al Cesionario y que ello no debería entenderse como la facultad de poder vender o ceder el puesto del mercado en sí, ya que este pertenece en propiedad a la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán.

BASE JURIDICA

Previo a adjudicar en Arrendamiento un puesto de mercado se debe seguir el proceso de adjudicación tal y como lo disponen los Artículos 13 y siguientes de la referida Ordenanza:

DE LA ADJUDICACION DE PUESTOS:

Art. 13.- La persona que aspire a ser adjudicatario de un puesto en un Mercado Municipal, deberá diligenciar el formulario de adjudicación y presentarlo ante el Administrador de Mercados. En el formulario se deberá indicar:

- a) Nombre, edad, número de Cédula de Identidad Personal y NIT.
- b) Dirección Domiciliar.
- c) Productos que comercializará.
- d) Puesto en que está interesado.
- e) Inversión en el negocio.
- f) Volumen aproximado de los productos que se le asignen, así como de firmar y cumplir el contrato de uso administrativo.
- g) Nombre del ayudante o ayudantes que tendrá.
- h) Los demás que la Administración estimara convenientes.

Al formulario de solicitud de adjudicación de puestos deberá acompañarse el Certificado de Sanidad del peticionario y de sus ayudantes, extendidos por la Dirección General de Salud y además la constancia de buena conducta extendida por las autoridades correspondientes. Este último requisito podrá ser dispensado a criterio del Administrador en casos de personas de reconocida honorabilidad.

Art. 14.- Presentado el formulario de adjudicación al Administrador de Mercados, éste lo hará llegar a más tardar el día siguiente al Alcalde Municipal, quien lo tramitará y resolverá lo pertinente dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 15.- Para la adjudicación de los puestos se tomará en cuenta de manera primordial la profesionalidad, responsabilidad y seriedad del solicitante, el giro comercial a que se destinará, el puesto y todo aquello que conlleve un mejor funcionamiento del sistema y una mejor prestación de servicios a los consumidores.

Por regla general los puestos se adjudicarán individualmente. Sólo cuando por escasez de solicitudes hubiere en el Mercado puestos vacantes, podrán adjudicarse dos y hasta tres a una sola persona; pero en este caso es condición indispensable que los puestos sean contiguos.

Art. 16.- Por conducto del Administrador de Mercados el Alcalde Municipal comunicará a los petitionarios el resultado de las solicitudes de adjudicación de puestos.

Art. 17.- Adjudicado el puesto, el adjudicatario deberá firmar el correspondiente contrato de arrendamiento de que se habla más adelante. Firmado el contrato de arrendamiento se le extenderá una credencial que lo acredite como adjudicatario. Dicha credencial deberá tenerla el adjudicatario a disposición de los inspectores sanitarios, de los cobradores o de cualquier otra persona autorizada por la Administración de Mercados para requerirla.

Art. 18.- Será requisito indispensable para obtener la anterior autorización presentar el Certificado de Sanidad ordenado en el artículo 13, y la constancia de buena conducta a que el mismo artículo se refiere, en caso que el Administrador lo estime conveniente.

La figura del Contrato de Arrendamiento de puesto de mercado está determinada en la Ordenanza para la Organización y Funcionamiento de Mercados del Municipio de Antigua Cuscatlán, la cual en su artículo 21 establece lo siguiente:

Contrato de Arrendamiento:

“Art.21.- La relación entre los adjudicatarios y la Municipalidad se regirá por un contrato de arrendamiento. Mediante este contrato se entregará en calidad de arrendamiento al adjudicatario el área del puesto determinado, las instalaciones y servicios inherentes al puesto mismo, y el usuario como contraprestación pagará el precio de dicho arrendamiento establecido en la tarifa de arbitrarios Municipales.”

Dicho contrato está regulado para los efectos que nos interesan principalmente en el Código civil y en la Ordenanza anteriormente mencionada, normativas en las cuales se detalla tanto las partes que intervienen en el contrato, los requisitos a cumplir, así como las obligaciones y el modo de cumplimiento del arrendamiento.

DE LA POTESTAD MUNICIPAL EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En lo que se refiere a la Administración del Contrato, La Ordenanza para la Organización y Funcionamiento de Mercados en el Municipio de Antigua Cuscatlán en su Artículo 1 reconoce como una de la competencia o potestad del Municipio en cuanto que establece:

“Art. 1.- El funcionamiento y administración de los Mercados de Antigua Cuscatlán, estará a cargo de la Municipalidad quien nombrará un Administrador Municipal de Mercados.”

Esta competencia se ve reforzada si atendemos a lo que establece el Artículo 4 numeral 17 del Código Municipal que dispone:

Compete a los Municipios:

“La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros.”

CONSIDERACIONES LEGALES

En vista de lo anterior, Deben hacerse notar las consideraciones siguientes:

- I. Que las Municipalidades según los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, Artículo 4 numeral 17 del Código Municipal y el Artículo 1 de La Ordenanza para la Organización y Funcionamiento de Mercados del Municipio de Antigua Cuscatlán, tienen la competencia necesaria para regular todo lo relativo a los Mercados Municipales.
- II. Como se explicó en los párrafos que anteceden los derechos reales reconocidos por nuestra legislación son los siguientes: el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca.

- III. Que para otorgar en arrendamiento un puesto de mercado el interesado debe someterse al proceso de adjudicación, cumpliendo con todos los requisitos que establece la Ordenanza relativa a la materia.
- IV. Que el Contrato de Arrendamiento solo otorga al arrendatario el derecho real de uso y goce del bien, es por ello que el Señor Rojas no puede disponer del puesto de mercado como propietario del mismo, ya que la propiedad le Pertenece a la Municipalidad de Antigua Cuscatlán.
- V. Que en base al Artículo 1735 del Código Civil y Art.8 literal d) de La Ordenanza para la Organización y Funcionamiento de Mercados Del Municipio de Antigua Cuscatlán, dispone que el arrendatario o adjudicatario está obligado a restituir el bien al finalizar el contrato de arrendamiento.
- VI. Que el Código de Comercio en su Artículo 555 faculta al propietario de una Empresa para disponer de la misma bajo la regla siguiente:
 - **La empresa mercantil es un bien mueble. La transmisión y gravamen de sus elementos inmuebles se rige por las normas del derecho común.**
- VII. Que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo ha definido en su jurisprudencia al derecho de llave como la facultad que tiene todo propietario de una empresa de disponer libremente de los bienes que esta contenga, es decir este derecho es el sobreprecio que se paga por el negocio en marcha vinculándolo también con los elementos de la clientela y la expectativa (ganancia), considerando estos dos elementos como la consecuencia mediata de tal sobreprecio, así como también los considera como elementos indispensables de la empresa.
- VIII. Que la actual Ordenanza Para la Organización y Funcionamiento de Mercados Del Municipio De Antigua Cuscatlán no se encuentra actualizada con las líneas jurisprudenciales de la Sala Contencioso Administrativo, por lo que sería idóneo reformar la misma y así adecuarla a las costumbres y practicas mercantiles que son permitidas según dicha jurisprudencia.

Efectuadas las anteriores consideraciones legales debe señalarse que en virtud de lo que establece la Constitución de la Republica y las Leyes relativas a la materia, la Institución competente para verificar la Administración de los puestos de mercado es la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, debido a que los puestos números 156,157,186 y 188 fueron otorgados al -----
----- en calidad de arrendatario, estaríamos ante el caso de un

Contrato de Arrendamiento o adjudicación y no de una venta de puesto de mercado, en virtud de lo anterior este **Concejo Municipal Acuerda:** Que el ----- no ha adquirido el derecho de Dominio de dichos puestos de mercado como erróneamente ha interpretado y por tal razón no podrá ceder, donar, vender o subarrendar los derechos provenientes del contrato a ninguna persona natural o jurídica, no obstante el arrendatario si puede hacer uso del Derecho de Llave tal y como lo establece la Jurisprudencia de Referencia 54-M-90 y 363 - C- 2004 de la Honorable Sala de Lo Contencioso Administrativo, es decir el ----- solamente puede disponer de su empresa o negocio más no de la propiedad del Puesto de Mercado. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Veintidós: El Concejo Municipal, Considerando:

Que la Calificación de lugar N° 0810-2017, denominado -----, quienes se encuentran solicitando cambio de uso de suelo de habitacional a oficina privada, en Urb. Santa Elena, -----, Antigua Cuscatlán. Considerando que en la zona existen negocios similares y que el uso solicitado es compatible con la zona, Este Concejo Municipal, Acuerda: Aprobar el cambio de suelo de habitacional a oficina privada con las siguientes condicionantes:

- Contar con suficiente estacionamiento dentro del inmueble para la demanda que tendrá el negocio, no se permitirá el uso de la vía pública como estacionamiento.
- Únicamente se permitirá el funcionamiento de las oficinas -----, no se permitirá el arrendamiento de oficinas a terceros.
- Colocar compresores de aires acondicionados alejados de las colindancias para evitar molestias a los vecinos.
- Los horarios de funcionamiento serán de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 m. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Veintitrés: El Concejo Municipal, Considerando:

- Que la Calificación de lugar N° 1017-2017, denominado "-----", solicitan desarrollo de condominio horizontal en un inmueble ubicado en Urb. Cumbres de la Esmeralda, ----- . Y tomando en consideración que en la zona predomina el uso habitacional con viviendas unifamiliares, este Concejo Municipal, Acuerda: que la solicitud de calificación de lugar del Proyecto denominado "-----" podría ser factible si cumple con las siguientes condicionantes:

- Contar con dos estacionamientos por dos apartamentos.
- Contar con un estacionamiento para visita por cada apartamento
- Condicionar el acceso sobre la Calle Cumbres de Cuscatlán
- Dotar el condominio con una zona verde según norma.
- Vía de acceso será de al menos 5.50 m de ancho

- Crear diseño de apartamentos que impida la invasión de la privacidad de los vecinos. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Veinticuatro: El Concejo Municipal, Considerando:

Que la Calificación de Lugar N° 0917-2017, denominado -----
-----, ubicado en Urb. Madreselva, -----,
Considerando que el uso de suelo es compatible con la zona y que cuenta con dos lotes destinados para estacionamiento, Este Concejo Municipal, Acuerda: Aprobar el uso de suelo de habitacional a Comercial debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- Contar con suficiente estacionamiento dentro del inmueble para la demanda que tendrá el negocio, no se permitirá el uso de la vía pública como estacionamiento.
- Demarcar estacionamiento y contar con personal que vele por el correcto estacionamiento de los clientes.
- No se permitirá la colocación de mesas en el área de jardín.
- Hermetizar el local para evitar la molestia a los vecinos con ruidos.
- Se permitirá el funcionamiento hasta las 10:00 pm.
- No se permitirá la música en vivo.
- Colocar compresores de aire acondicionado lejos de la colindancia para evitar ruidos a los vecinos.
- Colocar en el área de cocina campanas, extractores de humo y chimenea con los filtros necesarios para evitar la emanación de olores.
- Contar con un área cerrada para la colocación de basura y conectar los drenajes a las aguas negras para evitar que los lixiviados salgan a la cuneta.
- Tramitar el permiso de funcionamiento en el Ministerio de Salud. Comuníquese y Certifíquese.

Acuerdo número Veinticinco: Vista la nota presentada por -----
-----, Encargado de Mantenimiento de Palacio Municipal e

Inmuebles del Municipio, por medio de la cual solicita la compra de pintura para el mantenimiento de paredes del Palacio Municipal, este Concejo Municipal, Acuerda:
1-Aprobar la compra de pintura para el mantenimiento de paredes del Palacio Municipal a Grupo Solid S.A. de C.V. de 15 cubetas de Peps-latex acrílico blanco Dover por un precio unitario de \$73.45, 10 Cola-CR-AC-Blanco Navajo ES por un precio unitario de \$76.22 y 5 Cubetas de Plaf-Acrylic Latex Blanco por un precio unitario de \$74.20. por el valor total de \$2,234.95 precio que incluye IVA, marca Sytec professional paints.

2-Erogar la cantidad de Dos Mil Doscientos Treinta y cuatro Dólares con noventa y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$2,234.95), Para pagar a Grupo Solid S.A. de C.V. la compra de pintura para el mantenimiento de paredes del Palacio Municipal. Este pago se comprobará con recibos o facturas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Artículo 86 del Código Municipal y se aplicará a la cuenta 54303 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese.

Acuerdo número Veintiséis: Vista la nota presentada por -----
-----, Jefe de Complejos Deportivos por medio de la cual solicita la aprobación de la Carpeta de “Remodelación de sanitarios de hombres y mujeres, área de piscina, área de juegos del Complejo Deportivo la Sultana”, este Concejo Municipal, Acuerda:
1-Aprobar la Carpeta de Remodelación de sanitarios de hombres y mujeres, área de piscina, área de juegos del Complejo Deportivo la Sultana” por un valor de \$29,667.84 por el Sistema de Administración con código de Proyecto N. 03FP2018.
2-Erogar la cantidad de Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete Dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$29,667.84), para la compra de materiales para la remodelación de sanitarios de hombres y mujeres, área de piscina, área de juegos del Complejo Deportivo la Sultana. Este pago se comprobará con recibos o facturas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal y se aplicarán a las asignaciones 54104,54107, 54111, 54112 y 54118 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese.

Acuerdo número Veintisiete: Vista la nota presentada por la Jefa de la Subdelegación de la PNC Antigua Cuscatlán, -----, por medio de la cual solicita la donación de materiales y pintura para las instalaciones de la Policía Nacional Civil, Este Concejo Municipal, Acuerda:
1-Aprobar la donación de materiales (tirro P/pintar azul, brocha cerda 2”, thinner corriente con envase, lija hierro 80 Cloth, imperm elastomeric 8000 Bco Aqualock, wipe multiuso hilo algodón libra, brocha cerda 4” P Plus) y pintura a Freund S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,045.40, para las instalaciones de la Policía Nacional Civil, según cotización anexa de Freund S.A. de C.V..
2-Erogar la cantidad de Un Mil Cuarenta y cinco Dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1,045.40), para pagar a Freund S.A. de C.V. la compra de materiales y pintura para las instalaciones de la PNC. Este pago se comprobará con recibos o facturas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art. 86 del Código Municipal y se aplicará a la asignación 56303 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese.

Acuerdo número Veintiocho: Vista la Carpeta Presentada por el Arq. -----
-----, dando cumplimiento al acuerdo 2 del Acta 14 del presente año, por medio del cual se instruye al Departamento de Ingeniería y Arquitectura para la elaboración de Carpeta de “Adoquinado del Pasaje 8 Block E y F de Jardines de la Hacienda”, este Concejo Municipal, Acuerda:
1-Aprobar la Carpeta de “Adoquinado del Pasaje 8 Block E y F de Jardines de la Hacienda” por la cantidad de \$17,595.83, por el Sistema de Administración con Código de Proyecto 02FP2018.
2-Erogar la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Cinco Dólares con ochenta y Tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$17,595.83), para la compra de materiales para el Adoquinado del Pasaje 8 Block E y F de Jardines de la Hacienda. Este pago se comprobará con recibos o facturas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Artículo 86 del Código Municipal y se aplicará a las asignaciones 54103, 54111, 54112 y 54199 del Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese.

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente Acta que firmamos.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal

Lic. Edwin Gilberto
Orellana Núñez

Sra. Morena América
Cañas de Domínguez

Ing. José Roberto
Munguía Palomo

Sra. Claudia Cristina
Ventura de Umanzor

Sr. Jorge Alberto
Menjívar

Lic. Francisco Antonio
Castellón Benavides

Licda. Carmen Yesenia
Chicas Méndez

Sr. José Roberto Cordero
Reyes

Sr. Jorge Alberto Merino
Ramírez

Concejales suplentes que estuvieron presentes con voz pero sin voto

Lic. Carlos Alfredo Méndez
Florez Cabezas

Dra. Sonia Elizabeth
Andrade de Jovel

Ing. Eduardo de Jesús
Hernández Iraheta

Dra. Rina Idalia Araujo
de Martínez

Secretaria Municipal

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.